



CIUDAD DE CAMBRIDGE

REGLAMENTOS SOBRE SOPLADORES DE HOJAS

Aviso: Se adoptó una versión de estos Reglamentos el 12 de septiembre de 2016; posteriormente, se enmendó y se reemitió el 13 de febrero de 2026.

- (1) Todas las disposiciones del capítulo 8.16, Control de ruido, del Código Municipal de Cambridge (el “Código”) se incorporan al presente documento y forman parte de este.
- (2) Salvo que se establezca expresamente una exención en el presente documento, todas las personas, los contratistas municipales o los operadores comerciales de sopladores de hojas, así como sus empleados, deben cumplir todas las disposiciones del Código, incluida, entre otras, la sección 8.16.081 (la “Ordenanza”), y los Reglamentos (los “Reglamentos”) establecidos en el presente documento.
- (3) Los operadores comerciales de sopladores de hojas y los contratistas municipales, según se definen respectivamente en la Ordenanza, deben obtener un permiso de la License Commission (Comisión de Licencias) antes de operar sopladores de hojas en Cambridge o de permitir que cualquiera de sus empleados los opere.
 - (a) El permiso debe solicitarse anualmente.
 - (b) El permiso está sujeto a condiciones, revocación, suspensión o multas.
- (4) Cualquier empresa o persona, incluido el propietario del inmueble donde se presta el servicio, que infrinja las disposiciones del Código o estos Reglamentos, o permita que otra persona las infrinja, podrá estar sujeta a multas de \$300.00 por infracción.
- (5) La persona que use un soplador de hojas debe hacer todos los esfuerzos razonables para utilizarlo a la velocidad o con la potencia que produzca la menor cantidad de ruido y cause las menores molestias, pero que siga permitiendo realizar el trabajo en cuestión.
- (6) Cuando empleados del mismo operador comercial de sopladores de hojas presten servicios en predios adyacentes, no deben operar los sopladores simultáneamente, a menos que los sopladores se operen al menos a 100 pies de distancia entre sí.
- (7) Los operadores comerciales de sopladores de hojas deben proporcionar a sus empleados copias del Código y los Reglamentos y capacitarlos sobre sus disposiciones antes de que trabajen en la Ciudad.
- (8) Los sopladores de hojas no deben dirigirse hacia personas ni animales. Debe haber una distancia de al menos cincuenta (50) pies entre el usuario y cualquier persona o animal.
- (9) Está prohibido soplar hacia ventanas o puertas abiertas. Siempre que sea posible, no deben utilizarse sopladores de hojas a menos de 10 pies de ventanas o puertas.
- (10) El operador del soplador de hojas debería usar la boquilla más larga posible para el equipo, en su máxima extensión, y orientarla para reducir el ruido.

- (11) El equipo del soplador de hojas debe revisarse periódicamente para garantizar su funcionamiento correcto y que las emisiones de ruido cumplan las normas.
- (12) Cuando sea factible, antes de utilizar un soplador de hojas, el operador debe rociar con agua las áreas polvorientas.
- (13) Los sopladores de hojas nunca deben utilizarse para remover polvo de construcción, polvo de yeso ni tierra vegetal seca de jardines.
- (14) Los sopladores de hojas nunca deben utilizarse para mover montones grandes de residuos. Siempre que sea posible, y siempre al desprender residuos más pesados, se deben usar rastrillos y escobas.
- (15) Los empleados deben usar protección auditiva mientras operan un soplador de hojas. El empleador debe proporcionar protección auditiva al empleado sin costo alguno.
- (16) Los operadores de sopladores de hojas deben usar protección respiratoria mientras operan el soplador de hojas. A todo empleado que solicite protección respiratoria a su empleador se le debe proporcionar dicha protección sin costo alguno.
- (17) Los operadores de sopladores de hojas deberían usar equipo de protección ocular mientras operan el soplador. A todo empleado que solicite dicho equipo a su empleador se le debe proporcionar sin costo alguno.
- (18) Los operadores comerciales de sopladores de hojas y los contratistas municipales deben proporcionar a cada empleado una copia de los Reglamentos y capacitarlos sobre sus disposiciones y las de la Ordenanza.